

1328  
Cajón

Sr. Juse de Otm.

Auto 1828

D. Ana Lavana J<sup>ra</sup> ante V. S. como mejor pareciera  
~~en el~~ prometo y digo: Que la legua ami marido g. d. J. J. J.  
 V. S. deute mio herencia segun con D. Juan Jose Oliva en un papel  
 que en la conclusio deley de V. S. de esta <sup>de espilla</sup> de pagar  
 a mi de la plaza en Charaloy de Guzman, y teniendo presente las leyes  
 providencia espasula, ~~que~~ combino ami lro. se sirva mandar q.  
 D. Juan Jose Oliva no pague los docum<sup>tos</sup> que le ha dado, con el  
 poder de quien escribiera protestando como lo hego presentarme en  
 forma con los docum<sup>tos</sup> que acreditan mi <sup>lro</sup> ~~lro~~

En tanto

Al S. Juse se sirva asi mandarlo que a just. a se

TC  
CAJ. 43  
Doc. 15  
Fol. 2

Paris le 17 Mars 1777

Monsieur le Comte de Saxe  
Paris le 17 Mars 1777  
J'ai l'honneur de vous adresser  
ci-joint le rapport que vous  
m'avez demandé par votre  
lettre du 10 de ce mois.  
Je suis, Monsieur, avec  
le plus grand respect,  
Vostre très humble  
et très obéissant serviteur,  
Le Comte de Saxe

Le Comte de Saxe



Doctrinas  
**REPÚBLICA PERUANA**  
**SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE**

1827 Y 1828.

*Los Jueces de Dño.*



D. *Mora* Sancionados en autos con D. *Juan José Aliza* Dño. la entrega de *dos mil p. suaverados* a ley de Depósito en su poder, como representantes a *D. Juan José Vives* un deudor p. mor. cont. de p. con lo demás deducido ante *O. S. parvato y orgo*. Fue notificado p. tercera y última vez, proccedere al embargo de los ex prendos *dos mil p.*, en el termino de *veinte y cuatro horas*, y vencidas estas a la una y mas del dia de la fha, no habiendo verificado la obliacion decretada p. *O. S. con justa y legalm.*; ha manifestado con su conducta escandalosa, la pertinacia en desobedecer las ordenes de un *Jug. competente*. En su consecuencia, y habiendo pedido p. un anterior *Escrito q. reproduco, el Mandamto. de apremio y pago q.* segun *Dño. está expedido*; se ha de servir *O. S. librando a efecto de q. no queden frustradas las provid. de este Jug. do*. Por tanto.

*O. S. Sup. se sirva hacer segun y como proximum. Uebo in* *ter. relato, p. la just. q. con corta pido, juro lo necesario, y p. ello. D.*

*Asi si digo: Que p. el borrador del Escrito q. con la solemnidad y juramto. acompaño / dado p. el mismo Aliza, p. q. yo me presentase, pidiendo la Retencion de los* *dos mil p.*; consta q. el mismo Aliza estuvo preparado a hacer q. yo fuese satisfecho en parte del credito de *Vives*; mas sus procedim. posteriores, acreditan su incommencia y versatibilidad, quando yo en *Dño. está acreditado y cauteladas las sumas con*

va firmada otorgada. Si, p. los efectos q. ha.  
ya lugar.

W. S. sup. q. habiendolo p. presentado teniva decretar  
conforme a lo pedido en lo p. al. p. en Just. ult. in  
ma.

Jose J. Elvira *Rosa Santander*  
 

Simi Mayo 7 de 1828.

Con el papel simple q. se acompaña. No pudiendo  
este Juzgado proveer hallandose agotada la Causa  
Esperar el resultado del Tribunal Superior

